



REF.: DELEGA FACULTADES EN JEFATURA QUE INDICA DEL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

RESOLUCION EXENTA N° 0992

SANTIAGO, 05 SEP 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; lo establecido en los artículos 31 y 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 409 de 2013, de este Servicio Nacional del Consumidor; el Decreto Supremo N° 87, de 14 de Junio de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que designa a don Juan José Ossa Santa Cruz como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de observar los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental que deben inspirar la actuación de todos los órganos de la Administración del Estado, a través de procedimientos que faciliten la tramitación ágil y expedita de los actos administrativos que los constituyen.

2.- Que, el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, autoriza la delegación de atribuciones y facultades propias de los cargos que se ejerzan en la administración del Estado, disponiéndose, en su inciso final, que igualmente podrá delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.

3.- Las demás facultades que confiere la ley a este Director Nacional.

R E S U E L V O:

1.- DELÉGANSE, a contar desde esta fecha, en don RODRIGO ANDRÉS MARTÍNEZ ALARCON, Abogado, Profesional a Contrata asimilado al grado 6° E.U.S, actual Jefe de Departamento (Suplente) grado 5° de la E.U.S., de este Servicio Nacional del Consumidor, las siguientes facultades administrativas, dentro del territorio de la Región Metropolitana:

a) Diseñar, organizar y dirigir las acciones tendientes al cumplimiento de la Planificación Estratégica para el Servicio, en su ámbito territorial, en estricta concordancia a los énfasis estratégicos de la institución.

- b) Conocer, autorizar y resolver, con estricta sujeción a la ley y a las necesidades de buen funcionamiento de la Dirección Regional Metropolitana, sobre feriados, permiso con goce de remuneraciones y licencias médicas del personal de su dependencia, debiendo informar de ello oportunamente al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- c) Ordenar cometidos funcionarios al personal de dotación de la Dirección Regional Metropolitana, con o sin derecho a viáticos y pasajes, según corresponda.
- d) Autorizar órdenes de compra, de reparación y mantención, con arreglo a los procedimientos establecidos para tales efectos, en el marco de las remesas mensuales que realiza el Departamento de Administración y Finanzas.
- e) Solicitar por escrito a proveedores los antecedentes y documentación que digan relación con la información básica comercial, definida en el artículo 1 de la Ley N° 19.496, de los bienes y servicios que ofrezcan al público, en estricta sujeción a lo prescrito en el inciso quinto del artículo 58 de dicho cuerpo legal.
- f) Solicitar por escrito a proveedores toda otra documentación que sea estrictamente indispensable para ejercer las atribuciones que le corresponden a este Servicio, que digan relación con la información adicional sobre los bienes y servicios que ofrezcan al público, en estricta sujeción a lo prescrito en los incisos sexto y séptimo del artículo 58 de la Ley N° 19.496.
- g) Realizar todas las acciones y gestiones que sean necesarias para cumplir con la función establecida en la letra f) del artículo 58 de la Ley N° 19.496.
- h) Dictar providencias de mero trámite en el procedimiento de Solicitud de Inscripción en el Registro de Mediadores y Árbitros Financieros, que digan relación con la admisibilidad de dicha solicitud.
- i) Designar árbitros y mediadores financieros, a requerimiento de un consumidor, en los casos señalados en el inciso cuarto del artículo 56 A.- de la Ley N° 19.496, como asimismo reemplazarlos por otros de la nómina respectiva si no presentan sus propuestas de acuerdo dentro de los plazos señalados en los artículos 56 D.- y 56 E.- del citado cuerpo legal, según corresponda.
- j) Suscribir contratos de comodato y de arrendamiento de oficinas para el funcionamiento de la Dirección Regional Metropolitana, así como sus adendas, modificaciones y documentos en los que se acuerde o se disponga su terminación anticipada. Todos estos actos y contratos quedarán sujetos al control de legalidad de la Fiscalía Administrativa de la División Jurídica del Servicio Nacional del Consumidor, de acuerdo al procedimiento vigente.
- k) Dar de baja sin enajenación bienes muebles pertenecientes a la Dirección Regional Metropolitana, que encontrándose deteriorados o destruidos no pudieren ser reparados, como asimismo aquellos que ofrecidos en remate no hubieren sido enajenados, todo ello en estricta sujeción a las normas legales que rigen esta materia y a las disposiciones pertinentes contenidas en el Manual de Procedimientos de Activo Fijo vigente.
- l) Disponer la eliminación de la documentación de archivo en estricto cumplimiento a las normas de la Ley N° 18.845 y a las instrucciones contenidas en la Circular N° 28.704 de 1981 de la Contraloría General de la República.
- m) Dictar todas las resoluciones que sean necesarias para ejercer las facultades que se le delegan en este acto.

2.- DELÉGASE, a contar desde esta fecha, en don RODRIGO ANDRÉS MARTÍNEZ ALARCON, Abogado, Profesional a Contrata asimilado al grado 6° E.U.S, actual Jefe de Departamento (Suplente) grado 5° de la E.U.S.,

de este Servicio Nacional del Consumidor, la facultad de firmar, por orden del Director Nacional, en las siguientes materias:

a) Formular solicitudes y consultas, modificar o desistirse de las mismas, responder consultas, evacuar informes, remitir información y cualquier otra presentación relacionada con las funciones propias del Servicio, ante todo tipo de autoridades políticas, administrativas, tributarias, municipales, aduanera, de comercio exterior, y en general ante cualquier persona jurídica de derecho público o privado con asiento en la Región Metropolitana.

b) Suscribir Convenios y adendas a los mismos con organismos del Estado, Municipalidades, Universidades y otras entidades públicas o privadas, con domicilio en la Región Metropolitana para el mejor cumplimiento de los objetivos del Servicio, los que estarán sujetos al control de legalidad de la Fiscalía Administrativa de la División Jurídica del Servicio Nacional del Consumidor de acuerdo al procedimiento vigente.

c) Suscribir Convenios, y adendas a los mismos, con las Municipalidades del país para el establecimiento y funcionamiento de las denominadas Plataformas Sernac Atiende Municipio en las comunas de la Región Metropolitana, los que estarán sujetos al control de legalidad de la Fiscalía Administrativa de la División Jurídica del Servicio Nacional del Consumidor, de acuerdo al procedimiento vigente.

d) Dictar las resoluciones aprobatorias de los Convenios a que aluden las letras b) y c) precedentes

3.- DISPÓNESE que para ejercer la facultad de firma delegada en el numeral precedente, don RODRIGO ANDRÉS MARTÍNEZ ALARCON deberá anteponer a su rúbrica la fórmula "Por orden del Director Nacional".

4.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°409 de 2013, de este Servicio.

5.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, en forma personal a don RODRIGO ANDRÉS MARTÍNEZ ALARCON, por la jefatura de la División Jurídica, adjuntándole copia íntegra de la misma.

6.- ANOTÉNSE, por parte de la Oficina de Partes, el número y fecha del presente acto administrativo al margen de la Resolución Exentas N°409 de 2013, de este Servicio.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.



DIRECTOR NACIONAL  
JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ  
Director Nacional  
Servicio Nacional del Consumidor

